



ORDENANZA N° 767/2024

VISTO: Ley Provincial N° 10.954 tiene por objeto crear el Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba a los fines del diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social.

Y CONSIDERANDO: Que en ese marco, la mencionada Ley dispone la creación del Programa Provincial “*Guardias Locales de Prevención y Convivencia (GLP)*”, con la misión de contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio, colaborando en la prevención de violencias, contravenciones y delitos, como auxiliar de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la adhesión de la Municipalidad de Charras a la Ley N° 10.954 que dispone la creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, tiene por fundamento la invitación a los municipios y comunas de la Provincia (Art. 18°), en el marco de las autonomías establecidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, para constituir la Guardia Local de Prevención y Convivencia de la Municipalidad de Charras, con las misiones, funciones, competencias y limitaciones establecidas en la Ley Provincial.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 767/2024:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Charras a la Ley N° 10.954 que dispone la creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba.



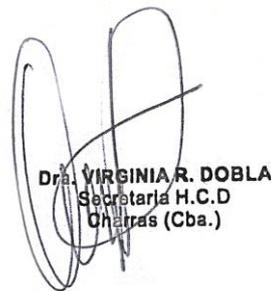
ARTÍCULO 2°: CRÉASE la Guardia Local de Prevención y Convivencia de la Municipalidad de Charras con las misiones, funciones, competencias y limitaciones establecidas en la Ley Provincial N° 10.954.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás órganos establecidos en la Ley Provincial N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba.)



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaría H.C.D.
Charras (Cba.)